

Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; y en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 12 de enero de 2001, por la que se otorgó a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» autorización administrativa previa para la construcción del gasoducto Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes, así como en el de las resoluciones de autorización de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Addenda al gasoducto Getafe-Salida Cuenca. Instalación de una E. R. M. G-400 en la Posición K-54. Punto de entrega a Naturcorp. Término municipal de Belmonte de Tajo (Madrid). Proyecto Administrativo», presentado por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición de línea K-54 del citado gasoducto Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes, y de la nueva estación de regulación y medida (E. R. M.), situada en el término municipal de Belmonte de Tajo, en la provincia de Madrid, son las que se indican a continuación.

La modificación de la mencionada posición K-54 del citado gasoducto resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para alimentar al ramal de distribución de gas natural de Naturcorp, que partirá de la mencionada posición del gasoducto. La estación de regulación y medida de gas natural, del tipo denominado G-400, se ubicará, como instalación complementaria del citado gasoducto Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes, en su posición K-54, en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E. R. M.; la cual tiene como objeto regulación de la presión y la medición del caudal de gas natural en tránsito a través del nuevo punto de entrega para el suministro de gas natural.

La estación de regulación y medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con reguladores de presión de membrana y contadores de turbina. La presión máxima de servicio en el lado de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 80 bares, mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bares.

La estación de regulación y medida será del tipo denominado G-400, con capacidad para un caudal máximo de 11.060 m<sup>3</sup>(n)/h de gas natural por línea, pudiéndose distinguir en cada una de las líneas de la estación los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento y Regulación de Temperatura, Regulación de Presión, y Medición de Caudal. En la citada posición también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, teledirigida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento

del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición K-54 del gasoducto Getafe-Tarancón-Cuenca-Fuentes y de la citada estación de regulación y medida G-400, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma. Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, que serán legalizadas, en su caso, por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, de acuerdo con su reglamentación específica, cuando las competencias administrativas no hayan sido asumidas por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Madrid, del inicio de las obras de modificación de las instalaciones y de su terminación, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dependencia del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por «Enagas, Sociedad Anónima», con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de la entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explice el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Madrid, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de modificación de las instalaciones de la posición del gasoducto y de la estación de regulación y medida citadas, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 22 de marzo de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

21.085/06. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por el que se convoca sorteo de autorizaciones de aprovechamiento de pastos de terrenos gestionados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del embalse de Zufre, en el término municipal de Zufre (Huelva).*

Se convoca sorteo de aprovechamientos de pastos en terrenos gestionados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del embalse Zufre, en el término municipal de Zufre (Huelva).

Obtención de información y documentación: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Secretaría General, Servicio de Expropiaciones y Patrimonio, plaza de España, sector III, 41071 Sevilla. Teléfono: 954 93 98 01.

Presentación de las solicitudes: Fecha límite de presentación: Treinta días contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, plaza de España, sector II, 41071 Sevilla.

El envío, en su caso, de las proposiciones por correo, a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas.

Adjudicación de aprovechamiento: Procedimiento de adjudicación: Sorteo. Fecha: A las trece horas de 22 de junio de 2006. Lugar: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Secretaría General, Servicio de Expropiaciones y Patrimonio, plaza de España, sector III, 41071 Sevilla.

Descripción de los terrenos objeto de aprovechamiento de pastos:

1. Carrachuecas y La Escobala, de una superficie de 68,7015 hectáreas, que contiene un almacén de destino ganadero, a lo que le corresponde una contraprestación a abonar de 3.778,58 euros/año, actualizables anualmente conforme al IPC aprobado a 31 de diciembre anterior a su actualización.

2. Tío Parrales y Vallefernando, de una superficie de 59,70 hectáreas, que contiene dos almacenes ganaderos, a lo que le corresponde una contraprestación de 5.213,24 euros/año, actualizables anualmente conforme al IPC aprobado a 31 de diciembre anterior a su actualización.

Sevilla, 6 de abril de 2006.—El Secretario general, Pedro J. Gómez Galán.

21.267/06. *Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre notificación de la Orden ministerial, de fecha 1 de febrero de 2001, aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos quince mil seiscientos veintisiete (15.627) metros de longitud, comprendido desde el cabo Vidio hasta el límite con el término municipal de Valdés, en el término municipal de Cudillero (Asturias). Ref: DL-80-Asturias.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada personalmente la notificación no se ha podido practicar, que se relacionan

al final, así como a todos aquellos interesados en el expediente que pudieran resultar desconocidos, para conocimiento y demás efectos, se notifica la siguiente Orden ministerial:

«Por Orden ministerial de 1 de febrero de 2001, la Dirección General de Costas, por delegación del Excmo. Sr. Ministro y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I. Aprobar el deslinde a que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en diciembre de 1999 y firmados por el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas en Asturias, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos quince mil seiscientos veintisiete (15.627) metros de longitud, comprendido desde el cabo Vidio hasta el límite con el término municipal de Valdés, en el término municipal de Cudillero (Asturias).

II. Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Cantabria que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

#### *Relación que se cita*

Albuerno Busto, María, Riego Arriba, Oviñana, 33156 Cudillero.  
 Albuerno López, José Manuel, Riego Abajo, Oviñana, 33156 Cudillero.  
 Albuerno Rodríguez, Manuel, Lamuño, 33155 Cudillero.  
 Álvarez García, Consuelo, Suárez Inclán, 86, 33150 Cudillero.  
 Álvarez González, Alipio, Riego Abajo, Oviñana, 33156 Cudillero.  
 Álvarez González, Álvaro, Riego Abajo, Oviñana, 33156 Cudillero.  
 Álvarez Peláez, Amelia, Castañeras, Novellana, 33157 Cudillero.  
 Álvarez Peláez, Antonio y otros, Pramaro, Soto de Luiña, 33156 Cudillero.  
 Arrojo Martínez, Manuel, El Atalaya, 5, 33154 Cudillero.  
 Arrojo Prada, Tomás, Ballota, 33158 Cudillero.  
 Candano Gómez, Isolina, Ballota, s/n, 33158 Cudillero.  
 Cano Marmolejo, Luis Leonardo, Ballota, 33158 Cudillero.  
 Cernuda Martínez, Francisca y otros, El Atalaya, 33154 Cudillero.  
 Cernuda Martínez, Manuel, Albuerno, Soto de Luiña, 33157 Cudillero.  
 Díaz Peláez, Jesús, Novellana, 33157 Cudillero.  
 Fernández Acebedo, Elena, Villademar, San Juan Piñera, 33159 Cudillero.  
 Fernández Álvarez, Elena y Hnos., San Martín Luiña, s/n, 33155 Cudillero.  
 Fernández Fernández, Emeterio, Barrio Abajo, s/n, Ballota, 33158 Cudillero.  
 Fernández Martínez, Elisa, Novellana, s/n, 33157 Cudillero.

Fernández Peláez, Fredesvinda, Albuerno, Soto de Luiña, 33157 Cudillero.  
 García Martínez, Jerónimo, La Trapa, Aronces, Piñera, 33154 Cudillero.  
 González González, Jorge, Novellana, 33157 Cudillero.  
 Gutiérrez Albuerno, Manuel, Oviñana, s/n, 33156 Cudillero.  
 López Acebedo, Agustín, Villademar, San Juan Piñera, 33159 Cudillero.  
 López Albuerno, Josefa, Novellana, 33157 Cudillero.  
 López Álvarez, Jacinto y otro, Vivigo, s/n, Oviñana, 33156 Cudillero.  
 López Arrojo, Visitación, Riego Abajo, Oviñana, 33156 Cudillero.  
 López Candano, Desusa, Riego Abajo, Oviñana, 33156 Cudillero.  
 López González, José, Candamo, 33158 Cudillero.  
 López López, Abelardo, Vivigo, s/n, Oviñana, 33156 Cudillero.  
 López Menéndez, Eva, Las Chabolas-Soto de Luiña, 33156 Cudillero.  
 López Menéndez, Facundo, Las Chabolas-Soto de Luiña, 33156 Cudillero.  
 López Menéndez, Ruperto, Ballota, 33156 Cudillero.  
 Martínez López, Argentina, Juan Antonio Bravo, 4, 33150 Cudillero.  
 Martínez López, José, Juan Antonio Bravo 4, 33150 Cudillero.  
 Méndez García, Salustiano, Riego Abajo, Oviñana, 33156 Cudillero.  
 Mina de Caolín, Albuerno, Soto de Luiña, 33157 Cudillero.  
 Peláez Álvarez, José, Albuerno, Soto de Luiña, 33157 Cudillero.  
 Peláez González, Carmen, Riego Arriba, Oviñana, 33157 Cudillero.  
 Peláez González, Gerardo, Riego Arriba, Oviñana, 33157 Cudillero.  
 Peláez Sierra, Amada, Castañeras, Novellana, 33157 Cudillero.  
 Pérez Albuerno, Honesta Hdros., Aronces, San Juan de Piñera, 33156 Cudillero.  
 Pérez Candado, María, Ballota, 33158 Cudillero.  
 Pérez Pertierra, Tomás, Santa Marina, Ballota, 33158 Cudillero.  
 Pérez Suárez, Ángel y 1, Ballota, 33158 Cudillero.  
 Rodríguez Campo, Josefa, Juan Antonio Bravo, s/n, 33150 Cudillero.  
 Rodríguez del Valle, Ana Felicita, Novellana, 33157 Cudillero.  
 Rodríguez González, Luis, Albuerno, Soto de Luiña, 33157 Cudillero.  
 Rodríguez López, José Hdros., Agustín Bravo, 71, bajo, 33150 Cudillero.  
 Rodríguez Peláez, Edelmira, Oviñana, 33156 Cudillero.  
 Rodríguez Peláez, Eloina, Oviñana, 33156 Cudillero.  
 Rodríguez Rodríguez, Emilia, Aronces, Piñera, 33154 Cudillero.  
 Rodríguez Suárez, Emeterio, Pramaro, Soto de Luiña, 33156 Cudillero.  
 Rodríguez Suárez, Evarista Avelina, Oviñana, 33156 Cudillero.  
 Rodríguez, María, Ballota, 33158 Cudillero.  
 Suárez Álvarez, Enrique, Barrio Campizo, Novellana, 33157 Cudillero.  
 Suárez Busto, Manuel, Valdedo, Soto de Luiña, 33157 Cudillero.  
 Suárez Cansosa, María, Ctra. General, s/n, Ballota, 33158 Cudillero.  
 Suárez Menéndez, Claudio, Lamuño, 33155 Cudillero.  
 Suárez Menéndez, Pilar, Lamuño, 33155 Cudillero.  
 Suárez Suárez, Robustiano Hdros., Riego Arriba, Oviñana, 33156 Cudillero.  
 Valle Riesgo, José Ramón de, Albuerno, Soto de Luiña, 33157 Cudillero.  
 Fernández Fernández, Benjamín, avd. Alemania, 24-3-C, 33400 Avilés.  
 Fernández Mon de La Vega, Antonio Eusebio, Severo Ochoa, 15,2, Corvera, 33400 Avilés.  
 Fernández Nido Angela, Francisco Legorburu, 2, Villalegre, 33400 Avilés.  
 López Albuerno, Avelina, La Miranda, 33400 Avilés.  
 Alonso Fernández, Juan Carlos y 1, Sandiche, Murias, 33828 Candamo.

Alba Riesgo, Manuel, Avd. del Campo, 2, 33126 Soto del Barco.

González Menéndez, Bernardo, La Florida, 33126 Soto del Barco.

Álvarez Martínez, Ubaldo, Los Cabos- Santianes, 33129 Pravia.

Sampedro Bravo, M. Asunción, Los Cabos, 33120 Pravia.

Blanco Fernández, Juan Manuel y José Luis, C/ Rubín, 13, 33290 Gijón.

Martínez Arrojo, Josefa, Leopoldo Alas, 29, 33204 Gijón.

Peláez Martínez, M.<sup>a</sup> Jesús, C/ Candas, 18, 33207 Gijón.

Suárez Martínez, Olga, C/ Magnus Blikstad, 28, 33207-Gijón.

Valencia Rodríguez, Neri, Cean Bermúdez, 39, Ceares, 33209 Gijón.

Peláez Álvarez, Demetrio, Campomanes, 26, 5-D, 33008 Oviedo.

Ronzón Fernández, Fernando José, C/ Asturias, 10, 3-A, 33004 Oviedo.

Pérez Fierros, Lucía, avd. Valladolid, 47, bloque B, Ptal. 2, 6-B, 28008 Madrid.

Suárez Pérez, Manuel, C/ Mayor, 41, 28013 Madrid.

Oviedo, 11 de abril de 2006.-El Jefe de la Demarcación, Ramón Galán Cortés.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

22.320/06. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00020/2005 por imposibilidad de notificación en su domicilio.*

Desconociéndose el domicilio actual de Ofertas Vivas, S.L. procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.-En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00020/2005. «El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Imponer a Ofertas Vivas, S.L., por la infracción del artículo 6.1 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 90.000 € (noventa mil euros) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 y 4 de la citada Ley Orgánica. Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesa-